

FAQ (Preguntas frecuentes) Prácticas no laborales

Se recogen a continuación diversas aclaraciones sobre dudas o preguntas frecuentes, con la intención de facilitar la comprensión del objetivo y procedimiento de las prácticas no laborales.

¿Qué me aporta participar como entidad colaboradora en el programa de prácticas no laborales?

Las prácticas capacitan a los alumnos/as en los procedimientos de trabajo internos, incorporándolos a los procesos productivos y alineando sus resultados con los objetivos empresariales.

Adicionalmente, ofrecen la oportunidad de valorar el desempeño y potencial de los alumnos/as, facilitando la toma de decisiones ante futuras contrataciones, a la vez que ahorra tiempo y costes propios de la adaptación inicial al proceso de trabajo.

¿Qué pueden hacer las personas en prácticas?

Los alumnos/as se incorporan a la empresa para aportar valor, integrándose con normalidad a en los procesos productivos de la misma, desarrollando las funciones para las que están capacitados/as.

Lógicamente, tareas de especial peligrosidad o que requieren cierta destreza/experiencia previa para su exitoso desempeño, no serán adecuadas para alumnos/as en prácticas.

¿Puedo acoger más de una especialidad formativa?

No hay límite establecido. La empresa/entidad puede acoger alumnos/as de tantas especialidades como precise.

¿Puedo acoger a varias personas?

La proporción de alumnos/as que pueden acogerse en prácticas es función de la plantilla, con una ratio de 2 cada 5 empleados/as.

¿Hay flexibilidad en fechas y horarios?

Ambos aspectos pueden adaptarse a las necesidades de la empresa, siempre que el inicio de las prácticas no demore más de 30 días desde la finalización de la formación.

¿Quién se hace cargo de los alumnos/as en la empresa?

Es preciso nombrar un tutor/a por cada 2 alumnos/as, que supervisará y asesorará a los alumnos/as en el desarrollo de las prácticas.

¿Cuánto me va costar?

El programa de prácticas no laborales no supone coste alguno para las empresas/entidades colaboradoras.

¿Y si ocurriese un accidente?

Esetec suscribe un seguro de accidentes para todos los alumnos/as durante el desarrollo de las prácticas.

¿Quién paga el seguro de accidentes?

Esetec asume los gastos por la concertación del seguro de accidentes.

¿Por dónde empiezo para solicitar las prácticas?

El procedimiento administrativo a seguir es muy sencillo y requiere cumplimentar la siguiente documentación:

1. Alta en la base de datos del Servicio Canario de Empleo como empresa proveedora de prácticas no laborales, acompañándola de la fotocopia del NIF del representante legal y del CIF de la empresa.
2. Solicitud de convenio de prácticas.
3. Convenio de Colaboración por duplicado y rubricado en todas sus páginas.
4. Declaración jurada del representante de la empresa haciendo constar que tiene poder bastante para representarla y que la misma está debidamente constituida.
5. Declaración sobre las condiciones de idoneidad de la empresa para acoger alumno/as en prácticas.
6. Documento acreditativo de haber puesto en conocimiento, de los representantes legales de los trabajadores de las empresas, el convenio suscrito.
7. Comunicación de la fecha de inicio y condiciones de las prácticas.

¿Qué documentación hace falta al finalizar las prácticas?

1. Control de asistencia de los alumnos/as durante las prácticas.
2. Comunicación de finalización de las prácticas.
3. Comunicación de bajas de alumnos/as, si las hubiere.
4. Cuestionario de valoración de las prácticas desarrolladas por el alumnado.

¿Quién se ocupa del papeleo?

Esetec se ocupa de la tramitación de la documentación, haciendo de enlace entre la empresa/entidad y el Servicio Canario de Empleo.

¿Cuáles son los plazos para la gestión de las prácticas?

Toda la documentación debe ser cumplimentada y entregada en el SCE, al menos, 45 días antes del comienzo de las prácticas.

¿Qué normativa regula las prácticas no laborales en empresas?

- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Real Decreto 34/2008 del 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad que establece que dicha formación tendrá carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo.
- Resolución del 17 de mayo de 2012 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria, de forma anticipada, para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as incluidas en la programación 2012, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOC nº 98, de 18 de mayo de 2012).